VETADA
Decreto N° 777
Fecha 23/07/84

VETADA

FOLIO

CPDE. EXPTE. N° 477/HCD-84
Y MB-4011-02358- DESPACHO
N° 37 - COMISION DE CULTURA
Y FOMENTO.-

O R D E N A N Z A N° 1107

VISTO

Que la Ordenanza N° 957/82 y su modificatoria 1029/83, - no contempla la prohibición de determinados juegos, y

CONSIDERANDO

Que es facultad inherente al ejercicio del poder de Policía Municipal reglamentar y limitar ciertas actividades con miras al afianzamiento de la moral, la salúd y aún la conveniencia colectiva;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Prohíbese en jurisdicción municipal, el funcionamiento de JUEGOS ELECTRICOS, ELECTROMECANICOS ó - ELECTRONICOS, de todo tipo, sean éstos de azar y/o aquellos donde la acción del jugador gravita sobre el resultado.-

ARTICULO 2°: Autorízase el funcionamiento con carácter de actividad accesoria de confitería; bar; salón de té o similares, y en instituciones recreativas de juegos manuales (POOL - Billar - Billargol - Metegól y otros análogos) en un máximo de hasta seis juegos por local habilitado.-

ARTICULO 3°: Prohíbese la instalación y/o funcionamiento de salones comerciales destinados exclusivamente a la explotación de los juegos anteriormente mencionados.en el Art. 2°.-

..//

ARTICULO 4º: La instalación y el funcionamiento de los juegos, ... deberá ser autorizada por el Departamento Ejecutivo, con la debida constancia de haberse, previamente, abonado el derecho fijado por la Ordenanza Impositiva Vigente.-

ARTICULO 5º: Queda terminantemente prohibido :

a) El uso de los juegos autorizados y la presencia en los locales, a menores de 16 años, fuera del horario de 8,00 á 20,00 horas.-

b) La presencia de menores de 18 años, después de las 24,00 horas.-

c) La presencia en dichos locales, de escolares.-

ARTICULO 6º: Serán pasibles de la aplicación de la multa que fi- ..... ja el Artículo Nº 128 de la Ordenanza Nº 1066/84, - como así también de la clausura parcial o definitiva del comercio y de los juegos y el decomiso del material objeto de la presente Ordenanza; los propietarios y/o responsables de los locales en - los cuales se viole lo dispuesto precedentemente.-

ARTICULO 7º: DEROGASE la Ordenanza Nº 957/82 y su modificatoria ..... Nº 1029/83.-

ARTICULO 8º: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 06 de Julio de 1984.-

DAVID JOSE MERCADO
SECRETARIO
H.C.D. DE BERAZATEGUI

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE - BERAZATEGUI

HUGO DANIEL GUERRIERI
PRESIDENTE
H.C.D. DE BERAZATEGUI